

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA DE INVENTARIOS DE AVALÚOS CONSAGRADA EN EL  
ARTÍCULO 501 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL  
INTERIOR DEL PROCESO DE SUCESIÓN.**

**Ref.: SUCESIÓN**  
**Radicación: 110013110014-2021-00550-00**  
**Fecha: 28 de abril de 2022**  
**Hora de inicio: 10:41 A.M.**  
**Hora de terminación: 10:52 A.M.**

**1. ORDEN DE LA AUDIENCIA**

Siendo la hora de las diez y cuarenta y un minutos de la mañana (10:41 A.M.), del día veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos establecida en el Artículo 501 Del Código General Del Proceso, al interior del proceso de SUCESIÓN De QUIEN en vida respondieron al nombre PEDRO JOSÉ MELO HERNÁNDEZ, radicado bajo el No. 2021-00550, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- A la señora GLADIS PERILLA PIÑEROS al correo electrónico [perillagladys8@gmail.com](mailto:perillagladys8@gmail.com).

•Al Doctor EDGAR GUIOBANNY GAONA BARAJAS al correo electrónico [gaona.abog@hotmail.com](mailto:gaona.abog@hotmail.com).

El Despacho deja constancia que a la audiencia asistieron las siguientes personas:

- La señora GLADIS PERILLA PIÑEROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.180.403, como representante legal de los menores D.A.M.P y C.A.M.P.
- El doctor EDGAR GUIOBANNY GAONA BARAJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.831.944 y T.P. 174.257, como apoderado de la señora GLADIS PERILLA PIÑEROS

## 2. INVENTARIOS Y AVALÚOS

El Despacho dejó constancia que previamente, el doctor EDGAR GUIOBANNY GAONA BARAJAS envió al correo del Juzgado el inventario de bienes y avalúos de conformidad con los establecidos en el artículo 501 del C. G. del P.

Dentro del inventario de bienes y avalúos presentado por el doctor EDGAR GUIOBANNY GAONA BARAJAS se tiene:

### **ACTIVOS:**

**PARTIDA PRIMERA:** El 100% de la Unidad privada distinguida en la actual nomenclatura urbana con el número setenta y siete "L" nueve (77L-09) de la Diagonal setenta y uno "B" "BIS" "A" Sur (Dg. 71 B BIS A Sur), antes con el número uno "B" -treinta y nueve (1B - 39) de la Transversal quinta "B" "BIS" (Tv. 5ª B BIS), lote número treinta (30) manzana número veintiocho (28) de la Urbanización "JOSE MARIA CARBONELL" de la ciudad de Bogotá D.C.; este lote número treinta (30) manzana número veintiocho (28) cuya extensión superficial es de ciento tres punto treinta y cinco metros cuadrados (103.35 mts<sup>2</sup>). A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-839285 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos-

Zona Sur y Cédula Catastral: D71C BISAST78C30. LA URBANIZACION JOSE MARIA CARBONELL, de la cual formó parte la unidad privada, fue constituida en Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales y protocolizado mediante instrumento público número seiscientos sesenta (660) otorgada el siete (07) de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984) en la Notaría octava (8ª) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada a los folios de matrícula inmobiliaria números 50S-156516 y 50S-839285.

TRADICIÓN.-El 100% de este inmueble fue adquirido por el causante PEDRO JOSÉ MELO HERNÁNDEZ por compraventa realizada a GONZAGA DE JESUS TABORDA GUERRERO y MARIA LUCIA CAÑON TABORDA, la cual fue protocolizada en la Escritura Pública número ochocientos setenta y uno (871) otorgada en la Notaría Setenta y Cuatro (74) del Circulo de Bogotá el quince (15) de agosto de dos mil ocho (2008), debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-839285 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá -Zona Sur.

AVALÚO CATASTRAL: Ciento cuarenta y dos millones trescientos cincuenta y siete mil Pesos M/CTE. (\$142.357.000.00).

**PARTIDA SEGUNDA:** El 50 % del apartamento número dos cero tres (2-03) del Bloque número dieciséis (16), localizado en el segundo (2º) piso del Edificio Conjunto Residencial denominado URBANIZACION AUTOPISTA SUR, ubicado en el Municipio de Soacha, distinguido en la nomenclatura urbana con el número tres A veinticuatro (3 A 24) de la calle once A (11A). El apartamento tiene un área total de cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros (49.65 M2). Tiene un área construida de cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros (49.65 M2), con una altura libre de dos metros con diez centímetros (2.10 mts). A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número 051-6894, y la cedula catastral número 0102000000490901900000102. El edificio y/o Conjunto Residencial del cual forma parte el inmueble, fue constituido en Propiedad Separada u

Horizontal, mediante escritura pública número setecientos nueve (709) del treinta (30) de mayo de mil novecientos setenta y ocho (1978), otorgada en la Notaría (12) de Bogotá. Reformado según escritura pública número dos mil trescientos setenta y cuatro (2374) de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil cinco (2005), otorgada en la Notaría Primera (1a) de Soacha, debidamente registrada en el folio de matrícula No. 051-6894 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Soacha.

TRADICIÓN.-El 50% de este inmueble fue adquirido por el causante PEDRO JOSE MELO HERHANDEZ por compraventa realizada a URIEL ADOLFO MELO BALCEROS, la cual fue protocolizada en la Escritura Pública número cuatro mil trescientos sesenta y cuatro (4364) otorgada en la Notaría Primera (01) del Circulo de Soacha el ocho (08) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 051-6894 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Soacha.

AVALÚO CATASTRAL: Treinta y siete millones de pesos M/CTE. (\$37.000.000.oo).

**TOTAL DEL ACTIVO:** CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$179.357.000.oo).

**PASIVOS:** No existe PASIVO alguno a inventariar y que grave el ACTIVO inventariado.

Teniendo en cuenta el inventario bienes y avalúos exhibido por el Doctor EDGAR GUIOBANNY GAONA BARAJAS en esta audiencia, el Despacho conforme al artículo 501 del C. G del P., le imparte la aprobación a los inventarios y avalúos allegados, en donde de conformidad a lo mencionado, constan con un activo total por valor de

CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$179.357.000.00), sin que existan pasivos.

Se ordena oficiar a la DIAN para que con base en el inventario y avalúo aportado para efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario, determinen si existen pasivos tributarios que saldar, lo anterior, para una vez se tenga esta información se pueda continuar con el decreto de la partición.

### **QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA**

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 10:52 de la mañana.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/e12dbfa9-94f4-4436-9a5d-3be31e1cc597?vcpubtoken=6da0cb0b-b89c-42ea-94ac-db0f661f70aa>

*La Juez,*

  
**OLGA YASMIN CRUZ ROJAS**